



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.730

QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS: I CONCEPCION, XV PRESIDENTE HAYES, XVI ALTO PARAGUAY Y XVII BOQUERON.

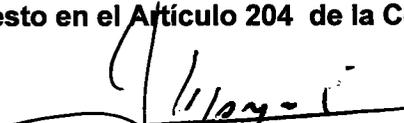
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia a los Departamentos: I Concepción, XV Presidente Hayes, XVI Alto Paraguay y XVII Boquerón, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir la grave sequía que afecta a estas zonas del territorio de la República del Paraguay.

Artículo 2°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores y productores de los Departamentos hallados en situación crítica, citados en el artículo anterior, mediante asistencia técnica y crediticia oportuna; como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salín Buzárcuis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, *11* de *mayo* de 2009.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior